



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México; a 05 de agosto de 2020  
Oficio número: 206B0114000100L/UT/094/2020  
Requerimiento de Información: 00052/SESESP/IP/2020

## C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que opera este Secretariado Ejecutivo, se emite el presente oficio de respuesta:

### INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Con base a mi derecho al acceso a la información, solicito cualquier documento donde se me detalle ¿cuántos automóviles abandonados se han retirado de las calles de todo el estado de México? Del 2013 a la fecha de la presente solicitud? Se me informe que programas o actividades se realizan para detectar automóviles abandonados y así liberar las calles de posibles contagios sanitarios?... "(sic)

Del contenido y análisis de la solicitud de acceso a la información, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a usted que de conformidad con lo previsto en los artículos 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los que se enuncian las atribuciones y funciones que por ley le han sido conferidas, este Sujeto Obligado carece de la competencia para atender la información que solicita.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro y texto siguiente:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

*Resoluciones:*

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. "(sic)



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Por lo que una vez expuesto lo anterior y en atención a su solicitud de información, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera respetuosa me permito orientarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XXI de la Ley de Movilidad del Estado de México, que a la letra dice:

*"Artículo 9. Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:*

*XXI. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción. "(sic)*

En virtud de ello, sería el municipio quien, como Sujeto Obligado, podría proporcionarle la información que solicita, circunstancia por la cual, se sugiere ingrese su solicitud de manera personal o vía SAIMEX, ante el municipio de su interés.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JIEV/KEZA